



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 10 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decretar desistimiento tácito en el proceso. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	YASMINA ELENA RUIZ ESCOBAR
EJECUTADOS	CECILIA CARCAMO ESQUIVEL
RADICADO	2014 – 00159

En atención a la nota secretarial y escrutado en su totalidad el expediente, se observa que se encuentra pendiente atender solicitud de entrega de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, de fecha 26 de noviembre de 2020.

Al respecto, revisando la plataforma de depósitos judiciales, se tiene que a la fecha no existen títulos judiciales para hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante.

En otro sentido, se observan reiteradas solicitudes de oficios de terminación del proceso, atendidas con la remisión del link del expediente digital, enviado a la apoderada ejecutante en fecha 19 de abril de 2022, donde también se le indicó que a la fecha no existe auto de terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de remisión de oficios de terminación de proceso por no existir en el expediente auto que finalice la presente Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c214bd0ec26bbafdd6ed493fc04f5c0478b50163382422837b07201b9e8b2e4e**

Documento generado en 10/07/2023 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>